

Escribanía
von Knobloch

Wilma Elizabeth von Knobloch Barboza

Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1130

Escritura de: **MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES**.....

Otorgado por: **SOCIEDAD ALEMANA II BELLA VISTA**.....

A favor de: *********.....

N° **32**.....Folio **93**..y..sgtes.....Fecha **27/03**.....

Registros de Contratos: **CIVIL "B"**.....

Copia **PRIMERA**.....Año **2017**.....

SERIE CU



ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **ESCRITURA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
2. **“SOCIEDAD ALEMANA II BELLA VISTA”.**-----

3. **ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y DOS (32).** En la ciudad de Bella Vista, República
4. del Paraguay, el **VEINTE Y SIETE** de **MARZO** del año **DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ANTE
5. MI, Notaria Pública, **WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA**, con Registro
6. Notarial N°. 1.130.-----

7. **COMPARECEN:** El señor **PAULO CEZAR BRONSTRUP**, brasileño, casado, quien se
8. identifica con la Cédula de Identidad Civil N°. 2.083.201, y la señora **INGRID GLADYS**
9. **ORTELLADO LAVALL**, paraguaya, casada, quien se identifica con la Cédula de Identidad
10. Civil N°. 1.365.896, domiciliados en esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad,
11. capaces.-----

12. Los señores **PAULO CEZAR BRONSTRUP** y **INGRID GLADYS ORTELLADO**
13. **LAVALL** concurren a este acto en nombre y representación de la **“SOCIEDAD ALEMANA**
14. **II BELLA VISTA”**, con RUC. N° 80029277-4, en sus caracteres de **PRESIDENTE Y**
15. **SECRETARIA** respectivamente, conforme consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria
16. N° 58 de fecha 30 de Abril de 2.015, cuya copia agrego a esta escritura.- La **“SOCIEDAD**
17. **ALEMANA II BELLA VISTA”** fue constituida por Escritura Pública Número Trece, de
18. fecha dos de marzo de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante el Juez de Paz de la ciudad
19. de Hohenau, señor Francisco Javier Cabral, en donde constan su denominación, domicilio,
20. duración, capital social, sistema de administración y demás datos y circunstancias. . Los
21. Estatutos Sociales fueron aprobados y reconocida su personalidad jurídica por decreto de
22. Poder Ejecutivo de la Nación, N° 9.712, de fecha nueve de marzo de mil novecientos treinta y
23. siete; e inscrita en el Registro General de los Registros Públicos, Sección Personas
24. Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 154, al folio 1.216 y sgtes., en fecha 25 de Febrero de
25. 1.998. Posteriormente se realizo la modificación de los Estatutos Sociales, por Escritura N°

Wilma E.
NOTARIA Y
R.
Ruta Gta. Kr
Telef
Bella Vista

1. 60, de fecha 28 de julio de 1.997, pasada ante la N.P. C. Mirtha de Giacomi de Bohn; cuyos
2. Estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, N° 21.840, de fecha
3. 14 de julio de 1.998; e inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección
4. Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 155 y al folio 1.223 y sgtes., de fecha 25 de
5. febrero de 1.998. - Omito la transcripción de los mencionados instrumentos por tener
6. agregada fotocopia autenticada de los mismos en la Esc. No. 51 de fecha 10/12/09 en el
7. Protocolo de la División Comercial "B", obrante al folio 124 y sigts, a mi cargo y a la que me
8. remito para lo que hubiere lugar en derecho.-----

9. **Y LOS COMPARECIENTES**, en el carácter invocado y acreditado, **DICEN:** que conforme
10. al Art. 1.080 del Código Civil, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 24 de
11. Octubre de 2.016, se resolvió modificar los Estatutos Sociales, y a fin de imprimir los tramites
12. legales pertinentes, solicitan de mi, la autorizante, la transcripción del Acta: De la Asamblea
13. General Extraordinaria, que data del 24 de octubre de 2.016; que copiada textualmente dice: --

14. **‘ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 69/2016.-** En el Distrito de
15. Bella Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 24 días del mes de
16. Octubre de 2.016, siendo las 20:00 hs (segunda convocatoria) se reúnen en Asamblea General
17. Extraordinaria de la Sociedad Alemana II de Bella Vista los socios: Alfredo Abegg, Hernán
18. Abegg, Gustavo Almada, David Altenhofen, Eugenio Altenhofen, Heriberto Amarilla,
19. Alejandro Aranda, Eno Bronstrup, Luis Bronstrup, Micaela Bronstrup, Paulo Bronstrup,
20. Wolfgang Bronstrup, Héctor Cabral, Cesar Cardozo, Wilson Cardozo, Adrian Cardozo, Gilian
21. Espínola, Albin Emhart, Lauro Emhart, Mariane Emhart, Eder Fischer, Ronald Fischer, Lauro
22. Fischer, Rubén Fischer, David Fischer, Otmar Fischer, Fredy Fleck, Roberto Fleck, Alfredo
23. Grau, Esteban Huther, Nelsi Huther, Odelmo Huther, Víctor Huther, Fabián Huther, Fernando
24. Huther, Kathia Huther, Mariza Huther, Héctor Kung Lavall, Gertrudis Kressin, Juan Lobsiger,
25. Gilda López, Erwin Matthias, Digno Müller, Gilberto Müller, Wilson Müller, Wilson Roberto

Wilma E.
NOTARIA Y
R.
Ruta Gta. Kr
Telef
Bella Vista

SERIE CU



Knobloch B.
SCRIBANA PUBLICA
Nº. 1.130
3 of 29 de Setiembre
(0767) 240 673
Itapúa - Paraguay

SCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Müller, Darly Ortellado, Andy Oswald, Ricardo Raatz, Frank Reckziegel, Alfredo Röhrig,
2. Oscar Sanabria, Oscar Sanabria (hijo), Laura Sanabria, Milda Rosner, Wanderlei Schiller,
3. Erich Schnabel, Andreas Schneider, Anibal Schneider, Annelice Schneider, Atilio Schneider,
4. Cinthia Schneider, Elmo Schneider, René Schneider, Walter Schneider, Maikol Schneider,
5. Hildo Schneider, Walter Scholler, René Sitzmann, Georg Storrer, Stefan Storrer, Walter
6. Storrer, Cristian Storrer, Eduardo Storrer, Walter Talavera Torrer, Armin Tischler, Laureno
7. Tischler, Ronald Tischler, Walter Vera, Eugenio Verruck, Carlos Vieth, Cristian Vieth,
8. Cristian Vömel, Yoni Von Heimburg, Gerd Weber, Oscar Wollmeister, Alfonso Bohn,
9. Ernesto Bohn, Herman Becker, Benno Schneider, Ireneo Tischler, Friedholt Bohn, Ofelia
10. Emhart, Noemia Vda de Bronstrup, Elma Emhart, Michael Zenz, Javier Bohn, Carlos
11. Schneider, a fin de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Apertura de Asamblea a cargo del
12. Presidente.- 2) Designación de dos (2) escrutadores. Art. 48º Estatutos Sociales.- 3)
13. Designación de dos (2) socios Activos o Vitalicios presentes para firmar el acta de asamblea.
14. Art 48º Estatutos Sociales.- 4) Estudio y consideración de la modificación de los Estatutos
15. Sociales. Art 47º inc. b) Estatutos Sociales.- 5) Clausura de Asamblea.- **Desarrollo:** 1)
16. Apertura de Asamblea a cargo del Presidente: Toma la palabra el señor Paulo Bronstrup a fin
17. de dar la bienvenida a los presentes, comentando que ésta Asamblea ha sido convocada,
18. teniendo presente la necesidad de adecuar los Estatutos Sociales a lo peticionado por la
19. Secretaria Nacional de Deportes con miras de la aprobación de los mismos ante dicho ente
20. para el funcionamiento de la Escuela de Patín, así como la necesidad de adecuar algunos
21. artículos a la normativa vigente, procediéndose a realizar la convocatoria cumpliendo con la
22. entrega del proyecto de modificación de Estatutos y un cuadro comparativo con la invitación
23. a los socios, en cumplimiento al Art. 52º de los Estatutos Sociales.- Preside la Asamblea el
24. Presidente del Consejo de Dirección, señor Paulo Bronstrup y asume la Secretaria la señora
25. Ingrid Ortellado (Art. 48º Estatutos Sociales).- 2) Designación de dos (2) escrutadores: El

Knobloch B.
SCRIBANA PUBLICA
Nº. 1.130
18 of 29 de Setiembre
(0767) 240 673
Itapúa - Paraguay

1. Presidente de Asamblea pone a consideración la designación de escrutadores, mocionando el
2. señor Wolfgang Bronstrup a los señores Alfredo Abegg y Wilson Müller, dicha moción es
3. aprobada por los presentes y aceptada por los indicados.- 3) Designación de dos (2) socios
4. Activos o Vitalicios presentes para firmar el acta de asamblea: Se mociona a los señores
5. Anibal Schneider y Walter Storrer, aceptando éstos las responsabilidades del cargo.- 4)
6. Estudio y consideración de la modificación de los Estatutos Sociales: El Presidente de
7. Asamblea cede la palabra a la Abog. Cynthia Schöller a fin de presentar y socializar con los
8. socios el proyecto de modificación de los Estatutos Sociales.- Así se procede a la presentación
9. pormenorizada del proyecto, a la socialización del mismo y consideración de planteamientos
10. de los socios presentes.- Tras ello, toma la palabra el Presidente de Asamblea poniendo a
11. consideración la aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales. La Asamblea
12. resuelve votar a viva voz, procediendo los escrutadores al conteo de votos, resultando
13. aprobada la modificación de Estatutos Sociales por mayoría absoluta de los presentes, de
14. conformidad al Art. 50 de los Estatutos Sociales.- Los Estatutos Sociales de la Sociedad
15. Alemana II de Bella Vista, tras su modificación quedan redactados de la siguiente manera:
16. "CAPITULO I: CONSTITUCION-DENOMINACION-DURACION-DOMICILIO: Art. 1º) La
17. SOCIEDAD ALEMANA II DE BELLA VISTA, es un Sociedad Civil, sin fines de lucro, sin
18. discriminación de raza, religión o status social, constituida en fecha 02 de Marzo de 1.935,
19. en la Colonia Bella Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, donde tiene su
20. asiento y domicilio legal y con personería Jurídica reconocida por Decreto Nº 9.712 del
21. Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 09 de Marzo de 1.937, la cual se registrá por estos
22. Estatutos y las disposiciones del Código Civil Paraguayo.- Art. 2º) El tiempo de duración de
23. la Sociedad es ilimitado, la misma podrá ser disuelta cuando así lo determine la Asamblea
24. General Extraordinaria convocada para el efecto, debiendo ajustarse a tal fin a las
25. disposiciones del Código Civil y de los Estatutos, oportunidad en que se decidirá el destino a

Knobloch B.
SANA PUBLICA
1.130
29 de Setiembre
) 240 673
ia - Paraguay

SERIE CU



ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Knobloch B.
SANA PUBLICA
1.130
29 de Setiembre
) 240 673
ia - Paraguay

1. darse a su patrimonio.- Art. 3º) El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Bella
2. Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, sin perjuicio de constituir filiales o
3. corresponsales tanto en el Interior como el Exterior del país.-CAPITULO II: DE LA
4. FINALIDAD Y EL OBJETIVO SOCIAL: Art. 4º) La Sociedad es una Entidad eminentemente
5. social, cultural y deportiva, cuya finalidad principal es fomentar por todos los medios y de
6. conformidad a los recursos disponibles, la educación en sus distintos niveles y áreas
7. propagar y organizar reuniones de fines literarios y musicales entre sus asociados y de éstos
8. con extraños de la Sociedad; fomentar la práctica del deporte en las diversas disciplinas que
9. considere conveniente y útil para sus asociados y para la comunidad y en lo particular para
10. niños y adolescentes; explotar el salón social y los servicios para eventos tanto para socios
11. como para no socios; buscando con ello beneficiar directa e indirectamente la integración de
12. la comunidad. Queda expresamente prohibido dentro de la Sociedad, las prédicas políticas,
13. religiosas o sectarias por ser ello de carácter eminentemente dissociativo.- Art. 5º) Para el
14. cumplimiento de sus fines sociales la Sociedad, sea con patrimonio propio o colaboración de
15. sus asociados, de terceros extraños a la misma y/o de Entidades (Fundaciones) Filantrópicas,
16. propiciar la construcción de locales destinados a Instituciones de enseñanzas, sean ellas de
17. nivel Escolar Básica, nivel medio y/o de carácter técnicos, terciarios para buscar con ello la
18. formación integral de los miembros de la comunidad.- Art. 6º) Para el cumplimiento de su
19. objetivo social el Consejo de Dirección que dirige y administra la Sociedad, dispondrá de las
20. más amplias facultades para conformar Órganos Auxiliares en distintas áreas, los cuales se
21. constituirán con Miembros propios acorde determine el Consejo de Dirección en cuanto a su
22. número, y a sus fines, sujetos estos Órganos Auxiliares al Consejo de Dirección, al que
23. periódicamente deberán elevar un informe del desarrollo de sus actividades y del destino de
24. los fondos de que dispongan y administren. Estos Órganos Auxiliares o Áreas podrán
25. configurarse junto al Consejo de Dirección Central, o fuera de la misma sea a nivel local

dentro de la Comunidad de Bella Vista o fuera de ella con el propósito de expandir sus fines.-

1.
2. **CAPITULO III: DE LOS FONDOS Y DEL PATRIMONIO SOCIAL: Art. 7)** El capital social
3. se encuentra compuesto de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiere en lo
4. sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) contribuciones voluntarias
5. o donaciones de sus asociados o de terceros, sean estas personas físicas o jurídicas; b) las
6. cuotas sociales pagadas por los Socios; c) las utilidades que provengan de eventos sociales,
7. culturales y deportivos y de rifas organizadas con el objeto de recaudar fondos; y d)
8. cualquier fin lícito que tenga por objeto promover fondos para la Sociedad.- Art. 8º) El
9. capital social y todos los ingresos que reciba la Sociedad, tendrán como fin principal, ser
10. invertidos a los efectos primarios de sus objetivo social; y en segundo lugar, a las inversiones
11. que busquen incrementar el patrimonio y el activo económico financiero de la Entidad.-

12. **CAPITULO IV: DE LOS SOCIOS Y DE LA CUOTA SOCIAL: Art. 9º)** Podrán ser socios de
13. la Sociedad, a través de sus diferentes áreas, todas las personas físicas sin distinción de
14. razas, nacionalidad, sexo, profesión, ocupación y condición social, que manifiesten interés de
15. asociarse, sin más requisitos que presentar antecedentes judiciales y policiales y la
16. declaración de cumplimiento de los Estatutos Sociales, bajo propuesta de dos socios que se
17. encuentren al día en sus obligaciones sociales. Al efecto suscribirá una solicitud con los
18. proponentes dirigida al Consejo de Dirección, el que tendrá la facultad de aceptar o
19. desestimar la admisión, por simple mayoría de votos. En caso de desestimación de la
20. solicitud, el solicitante podrá volver a requerir su ingreso mediante nueva nota dirigida al
21. siguiente Consejo de Dirección constituido.- Art. 10º) Los solicitantes una vez que el Consejo
22. de Dirección les comunique haber sido admitidos en carácter de socios de la Sociedad, los
23. mismos abonarán una cuota de ingreso conforme se halle establecida por la última Asamblea
24. General Ordinaria, y a pagar acorde con la modalidad establecida una cuota social, en el
25. área en que se asociarse.- Art. 11º) Los socios serán: Socios Activos, juveniles,

Knobloch B.
SANA PUBLICA
1.130
29 de Setiembre
) 240 673
a - Paraguay

SERIE CU



ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Knobloch B.
SANA PUBLICA
1.130
29 de Setiembre
) 240 673
a - Paraguay

1. cooperadores, adherentes, honorarios y vitalicios. Son socios *ACTIVOS*: Todos aquellos
2. socios mayores de edad, que hayan cumplido un (1) año de antigüedad y estén al día con el
3. pago de sus cuotas sociales. Derechos: a) hacer uso de las instalaciones y de los servicios de
4. que disponga la Sociedad en sus distintas áreas. b) tener derecho a voz y voto en las
5. deliberaciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c) tener derecho a elegir y ser
6. elegidos como miembros del Consejo de Dirección de la Sociedad, como también de las
7. Comisiones u organismos auxiliares de áreas; d) tener derecho a apelar ante la asamblea
8. Extraordinaria, la resolución de la Asamblea Ordinaria que le excluye como socio de la
9. entidad.- Art. 12º) Son socios *JUVENILES*: los adolescentes desde los 14 años hasta cumplir
10. la mayoría de edad, y son admitidos como socios con autorización de sus padres, quienes
11. suscribirán con los mismos y los dos socios proponentes, la solicitud de admisión dirigida al
12. Consejo de Dirección. Derechos: Los mismos tendrán derecho al uso de las instalaciones
13. sociales y estarán obligados a aceptar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos, no
14. tendrán derecho a voto en las deliberaciones de las Asambleas, ni podrán ser electos como
15. miembros del Consejo de Dirección ni de Comisión de Áreas pero si podrán integrar sub-
16. comisiones creadas, que sean accesibles a sus capacidades, para lo cual deberán estar al día
17. con el pago de sus cuotas sociales, que serán del orden del 50% (cincuenta por ciento) de lo
18. que corresponde a los Socios Activos.- Art. 13º) Son socios *COOPERADORES*: todas
19. aquellas personas físicas, quienes periódicamente o en forma regular efectúen aportes
20. económicos; o aquellas quienes conforme a la naturaleza de sus actividades realicen a favor
21. de la Escuela Paraíso y/o la CEA colaboraciones de carácter especiales. Estos socios serán
22. socios del área al cual han hecho aportes y tendrán derecho a asistir a las Asambleas del
23. área al cual pertenecen, votar y asumir cargos dentro del área respectiva, dentro del plazo de
24. realización de sus aportes. Se deja constancia que el Área Social y Deportivo no posee dicho
25. tipo de socios.- Art. 14º) Son socios *ADHERENTES* los cónyuges de los socios Activos,

Wilma E. von
NOTARIA Y ESCF
REG. N
Ruta Cta. Km. 43
Telefax: (07
Bella Vista - it.

1. condición que prevalecerá mientras subsista el matrimonio, estando los mismos exonerados
2. del pago de cuota de ingresos y sociales. Al fallecimiento del socio activo, el cónyuge
3. sobreviviente en forma automática adquirirá la categoría de socio activo y la antigüedad, sin
4. pago de cuota de ingreso. En caso de divorcio o separación de hecho por más de un (1) año,
5. el cónyuge socio activo mantendrá su condición de tal, más no el otro quien perderá su
6. condición de socio adherente. Será facultad del socio adherente solicitar su admisión como
7. socio activo, sin pago de cuota de ingreso, computándose su antigüedad desde el matrimonio.
8. Para hacer uso de dicha facultad deberá hacer la solicitud dentro de los 6 meses de quedar
9. firme la sentencia de divorcio. Derechos: tendrán voz pero carecerán de voto en las
10. Asambleas y no podrán desempeñar cargos electivos dentro de las comisiones salvo formar
11. parte del Tribunal Electoral.- Art. 15º) Son socios VITALICIOS, todos aquellos socios activos
12. con treinta (30) años de actividad ininterrumpida, en su respectiva área, quienes declarados
13. como tales automáticamente dejarán de abonar las cuotas sociales, pero continuarán
14. usufructuando todos los derechos y obligaciones que atañen a los socios activos, y tendrán
15. voz y voto en las Asambleas.- Art. 16º) Socios HONORARIOS: Son aquellos a los cuales la
16. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad les haya dada dicha calidad. Los asociados
17. honorarios tendrán voz pero carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integrar los
18. Órganos Sociales. Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los
19. socios activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a
20. las condiciones que el presente Estatuto exige para la misma; mientras tanto carecen de voto
21. en las Asambleas y no podrán desempeñar cargos electivos dentro de las comisiones salvo
22. formar parte del Tribunal Electoral.- Art. 17º) Existirá una categoría especial de personas
23. que sin ser socios por no reunir los requisitos exigidos para el efecto, serán admitidos como
24. Usuarios, quienes previo pago de la cuota correspondiente, tendrán derecho a usar las
25. instalaciones y servicios del área a que correspondan. Los Usuarios no abonarán cuotas de

Wilma E. von
NOTARIA Y ESCF
REG. N
Ruta Cta. Km. 43
Telefax: (07
Bella Vista - it.

SERIE CU



Knobloch B.
ANA PUBLICA
1.130
29 de Setiembre
7) 240 673
Paraguay

ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Knobloch B.
ANA PUBLICA
1.130
9 de Setiembre
240 673
Paraguay

1. ingreso ni sociales, en consecuencia no podrán ser electos para ocupar cargos directivos
2. pero detentaran derechos y obligaciones conforme a los reglamentos establecidos para cada
3. área de la Sociedad.- Art. 18º) Todo socio en edad de prestar el servicio Militar Obligatorio,
4. será beneficiado por un permiso por todo el tiempo que dure el mismo, con pleno uso y goce
5. de sus derechos, siempre que haya abonado las cuotas sociales que le corresponden a los
6. últimos seis meses a la fecha de su ingreso al Servicio Militar.- Art. 19º) Anualmente la
7. Asamblea General Ordinaria fijara el monto a abonarse por los conceptos de cuota de
8. ingreso y las cuotas sociales de cada área respectivamente. Será facultad del Consejo de
9. Dirección establecer la modalidad de pago de las cuotas sociales por área.- Art. 20º) La
10. calidad de socio se pierde por violar los Estatutos con actos u omisiones que afecten el buen
11. nombre de la Sociedad; en cuyo caso en forma provisoria será suspendida por el Consejo de
12. Dirección por simple mayoría de votos, con cargo de comunicar a la Asamblea Ordinaria
13. Anual, que como autoridad máxima de la Sociedad, resolverá sobre la exclusión o no del
14. asociado. La resolución recaída en el sentido señalado podrá ser apelada ante una Asamblea
15. General Extraordinaria.- Art. 21º) Los socios suspendidos, o excluido reconsiderados por la
16. vía de la apelación, luego de transcurrido un año desde la fecha de la suspensión o exclusión,
17. podrán volver a solicitar su admisión previo pago de una multa que se encuentra
18. reglamentada por el Consejo de Dirección. El socio perderá su antigüedad.- Art. 22º) Son
19. Obligaciones del asociado: a) Respetar los estatutos, los reglamentos ya las resoluciones
20. emanadas, tanto de las asambleas como del consejo de dirección; b) Aceptar, salvo razones
21. debidamente justificadas, los cargos para los que hayan sido electos y desempeñar sus
22. funciones con responsabilidad y honradez; c) asistir con puntualidad a las reuniones del
23. Consejo de Dirección y a las deliberaciones de la Asamblea en caso de ser electos miembros
24. del Consejo; d) cumplir con regularidad con el pago de las cuotas sociales. La falta de pago
25. por dos años consecutivos será causal de exclusión, haciéndoles perder su condición de

1. socio.- Art. 23°) Todo Asociado podrá retirarse de la entidad cuando así lo desee, pero
2. perderá los derechos o beneficios reconocidos en los Estatutos en caso de disolución. La
3. calidad de socio es intransferible.-CAPITULO V: DIRECCION Y ADMINISTRACION-
4. REPRESENTACION-FISCALIZACION: Art. 24°) La Dirección y Administración de la
5. Sociedad estará a cargo de un CONSEJO DE DIRECCIÓN, que se integrara por un mínimo
6. de dos (2) y un máximo de cuatro (4) socios (sean estos activos, cooperadores, vitalicios)
7. miembros de cada una de las comisiones de áreas y los cargos serán distribuidos en la
8. primera reunión del Consejo de Dirección, llevada a cabo dentro de los diez (10) días
9. siguientes a la Asamblea. Las elecciones para miembro del Consejo de Dirección se
10. efectuaran dentro del primer trimestre de cada año y duraran en el ejercicio de sus funciones
11. dos (2) años, todos los cargos son ad honoren y por consiguiente, no remunerables.- Art. 25°)
12. A los fines señalados en el artículo precedente quedan constituidas las siguientes Comisiones
13. de Áreas: 1) Escuela Básica Paraíso (Educación Escolar Básica); 2) Escuela Agrícola CEA
14. (Educación Media); y 3) Sección Social y Deportiva (Club Alemán, Social, Cultural y
15. Deportivo), las mismas se componen de un mínimo de siete (7) y un máximo de trece (13)
16. miembros: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y
17. Vocales. Serán electos para dichos cargos en la misma asamblea y durarán en sus funciones
18. por el lapso de dos (2) años.- Art. 26°) El Consejo de Dirección de la Sociedad se reunirá en
19. sesión ordinaria por lo menos una vez cada mes y en forma extraordinaria las veces que sean
20. necesarias, por convocatoria del Presidente, del Secretario o de tres de sus miembros; para
21. el quórum se requerirá la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomaran por
22. simple mayoría de votos y se asentaran en el libro de actas.- Art. 27°) El Consejo de
23. Dirección ejercerá la representación de la Sociedad a través del Presidente y del Secretario
24. de la misma.- Art. 28°) Las facultades del Consejo de Dirección son: a) cumplir y hacer
25. cumplir estos Estatutos; b) administrar los bienes de la Sociedad; c) Proponer a la Asamblea

SERIE CU



Knobloch B.
SOCIETARIA PUBLICA
1.130
29 de Setiembre
240 673
Paraguay

ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. reglamentos para uso interno como también los que determinen las atribuciones de las
2. Comisiones Directivas de áreas; d) proponer a la Asamblea las modificaciones de los
3. Estatutos Sociales; e) crear las distintas comisiones de áreas como órganos auxiliares de la
4. Sociedad, quienes elegirán a los miembros que la integrarán; f) realizar periódicamente
5. auditorias de las distintas comisiones directivas de áreas, y en caso necesario ordenar la
6. intervención de las mismas por el tiempo que sea necesario la regularización de la Dirección
7. y Administración; g) celebrar todo tipo de contratos que sean necesarios para satisfacer el
8. objeto de la Sociedad; h) operar con Bancos, en caso necesario abriendo cuentas corrientes o
9. cajas de ahorros, y realizar cuantas operaciones sean necesarias; i) presentar a la Asamblea
10. general ordinaria al cierre de cada ejercicio la memoria, acompañado del Balance con los
11. Cuadros de Ganancias y Pérdidas; j) aceptar legados y donaciones; k) mantener buenas
12. relaciones con Entidades afines nacionales o extranjeras; l) otorgar poderes general o
13. especiales en caso que fuere necesario y revocarlos; m) resolver sobre la admisión de nuevos
14. socios, y sobre sanciones a los mismos, con cargo a informar a la Asamblea General
15. Ordinaria; n) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y preparar el orden del
16. día; o) preparar reglamentos internos para la sociedad y para las distintas comisiones
17. directivas de áreas; p) gestionar y contratar los préstamos, siempre y cuando los valores
18. sean de hasta sesenta (60) salarios mínimos los cuales no podrán ser usufructuados en una
19. proporción mayor al 50% por un solo área, superado dicho porcentaje deberá convocarse a
20. Asamblea General Extraordinaria que autorice ello.- Art. 29°) Ni el Consejo de Dirección ni
21. las Comisiones Directivas de Áreas podrán comprometer el patrimonio de la Sociedad, con
22. compromisos u obligaciones que puedan originar juicios, demandas, acciones ejecutivas o
23. medidas judiciales precautorias contra la Sociedad y su patrimonio, salvo la excepción
24. establecida en el Art. 28 inc. p) de estos Estatutos. Así mismo la Sociedad tampoco podrá
25. otorgar garantías o avalar obligaciones contratadas por terceros extraños a la Sociedad o

Knobloch B.
SOCIETARIA PUBLICA
1.130
29 de Setiembre
240 673
Paraguay

Wilma E.
NOTARIA Y
R
Ruta 6ta. Km
Telefa:
Bella Vista

1. por sus asociados.- Art 30º) Todas la resoluciones, obligaciones o contratos emergentes o
2. celebrados por el Consejo de Dirección, o por sus miembros, o por las Comisiones Directivas
3. de áreas que sean contrarias a las disposiciones de Estatutos o las leyes, serán nulos y sin
4. ningún valor, y comprometerá la responsabilidad personal o solidaria de quien o quienes lo
5. hubiesen celebrado o suscripto.- Art. 31º) Para la adquisición o enajenación de bienes raíces
6. o inversiones en dinero en efectivo que conforme el Activo del patrimonio de la Sociedad, el
7. Consejo de Dirección requerirá la autorización previa dela Asamblea General
8. Extraordinaria convocada para el efecto.-Art. 32º) La fiscalización de la Sociedad estará a
9. cargo de un síndico, quien ejercerá sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelecto,
10. siendo su obligación ajustar el ejercicio de sus funciones a las disposiciones del Código
11. Civil. Al ser elegido el Síndico la Asamblea elegirá igualmente un Síndico suplente, quien
12. sustituirá al titular en caso necesario.-CAPITULO VI: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
13. DE DIRECCIÓN: Art. 33º) El Consejo de Dirección se conformara en cuanto a su número
14. según la cantidad de Comisiones Directivas de Áreas, y en la primera sesión inmediata a sus
15. elecciones se elegirá un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario General, un Pro
16. Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero y los Vocales cuyo número variara conforme se
17. encuentra señalado más arriba en este artículo.- Art. 34º) Corresponde al Presidente: a)
18. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones emanadas de las Asambleas y del
19. Consejo de Dirección; b) ejercer la representación legal de la Sociedad, conjuntamente con
20. el Secretario General; c) Convocar a sesiones a los miembros del Consejo de Dirección, a
21. través de la Secretaria General, asimismo presidir las deliberaciones de las sesiones con
22. doble voto para caso de empate, igualmente presidirá las deliberaciones de las Asambleas; d)
23. disponer con el tesorero de los fondos sociales conforme corresponda y de acuerdo con las
24. resoluciones del Consejo de Dirección y de las Asamblea; e) suscribir las notas oficiales de
25. la Sociedad con el Secretario; f) velar por la buena marcha y la buena administración de la

Wilma E. vo
NOTARIA Y ESC
REG. I
Ruta 6ta. Km. 46
Telefax: (0
Bella Vista - It.

SERIE CU



ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130
Knobloch B.
IBANA PUBLICA
P. 1.130
/ 29 de Setiembre
37) 240 673
da - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Knobloch B.
ANA PUBLICA
130
de Setiembre
240 673
- Paraguay

1. Sociedad, con especialidad con el patrimonio social y de las inversiones de sus fondos.- Art.
2. 35°) Corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de impedimento o
3. enfermedad.- Art. 36°) Corresponde al Secretario General: a) La redacción y la suscripción
4. de las notas juntamente con el Presidente y todas aquellas documentaciones de orden
5. administrativo, que no sean competencia de la Tesorería; b) organizar y mantener el fichero
6. de la Sociedad; c) hacer de nexo entre la Sociedad y las demás organizaciones afines, tanto
7. nacionales como extranjeras; asimismo la organización de todos los eventos sociales,
8. culturales, deportivos o de otras índoles que se realicen con el propósito de actuar la
9. Sociedad para el cumplimiento de sus fines, a tal efecto suscribir con el Presidente las notas
10. que correspondan a la Secretaria; d) estructurar el organograma de la entidad en base al
11. Consejo de Dirección y las Comisiones Directivas de Áreas, determinando las funciones de
12. cada una de ellas siendo el responsable ante el Consejo de Dirección del desenvolvimiento de
13. las mismas y de los informes que periódicamente al respecto deban elevar al máximo
14. organismo social en las reuniones de las sesiones ordinarias, y suscribir las notas respectivas
15. con el Presidente.- Art. 37°) Corresponde al Pro-Secretario sustituir al Secretario en caso de
16. impedimento o enfermedad con las mismas facultades de aquel.- Art. 38°) Son funciones del
17. Tesorero: a) custodiar el patrimonio de la Sociedad y ser responsable con el Presidente de
18. su administración, a tal efecto realizar todos los actos necesario y suscribir los documentos
19. requeridos a tal fin juntamente con el Presidente; b) mensualmente en cada sesión ordinaria
20. del Consejo de Dirección, presentar un balance con determinación de ingresos y egresos del
21. mes, con especificación del estado económico-financiero de la Sociedad, y anualmente al 31
22. de diciembre de cada año preparar el balance correspondiente al ejercicio fenecido con el
23. cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; c) dirigir la contabilidad de la Sociedad y
24. tener a su cargo el contralor de las inversiones realizadas; y d) formalizar los pagos
25. confirma conjunta con el Presidente, y a tal fin firmar los cheques respectivos.- Art. 39°)

1. *Corresponderá al Pro-Tesorero sustituir al Tesorero en caso de impedimento o enfermedad,*
2. *con las mismas facultades de aquel.- Art. 40°) Corresponderá a los vocales, ejercer las*
3. *funciones que le asigne el Consejo de Dirección, y en caso de ausencia, enfermedad o*
4. *impedimento de cualquiera de los Miembros del Consejo de Dirección, sustituirlos, sea*
5. *temporalmente, o hasta una próxima Asamblea General Ordinaria.- CAPITULO VII: DE LAS*
6. *ASAMBLEAS: Art. 41°) Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, y constituyen la*
7. *máxima autoridad de la Sociedad, las mismas se constituirán con los socios activos que estén*
8. *al día, y con los socios vitalicios que tendrán voz y voto, y sus asistencias serán obligatorias;*
9. *pudiendo hacerse representar mediante simple carta poder. Los socios honorarios y*
10. *adherentes podrán asistir a las deliberaciones de las asambleas y tendrán derecho a voz,*
11. *pero no a voto. La Asamblea ordinaria se efectuara anualmente dentro de los tres primeros*
12. *meses de cada año, será convocada por el Presidente del Consejo de Dirección por*
13. *resolución de esta, o en su defecto por el síndico conforme al Art. 1124 inc. g) del Código*
14. *Civil.- Art. 42°) Las Asambleas Extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del*
15. *ejercicio social, cuantas veces sean necesarias, por resolución del Consejo de Dirección y*
16. *con convocatoria del Presidente o del Síndico, o por petición escrita de por lo menos la*
17. *quinta parte de los socios activos que estén al día en el pago de sus cuotas sociales, y de los*
18. *socios vitalicios. Al formularse la solicitud los peticionantes expresarán el motivo,*
19. *requerimiento que será considerado por el Consejo de Dirección, y resuelto dentro de los*
20. *diez (10) días siguientes a su petición.- Art. 43°) Se constituirá el quórum legal de la*
21. *Asamblea en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios activos, vitalicios y*
22. *cooperadores con derecho a voto; en tanto que para la segunda convocatoria que será treinta*
23. *minutos después de la establecida para la primera, la Asamblea se constituirá con cualquier*
24. *número de Socios.- La Asamblea se reunirá en el local de la Sociedad el día y hora señalada*
25. *por la convocatoria.- Art. 44°) La convocatoria se efectuara mediante comunicaciones*

SERIE CU



Knobloch B.
ACTUARIA PUBLICA
1130
29 de Setiembre
240 673
Paraguay

ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Knobloch B.
ACTUARIA PUBLICA
1130
29 de Setiembre
240 673
Paraguay

1. formalizadas a través de circulares, o por medio de notas remitidas por Secretaria, por
2. avisos por medio de radio emisoras, dirigidas a los Socios, cuya asistencia es obligatoria
3. para los activo, cooperadores (de su área) y vitalicios no así para los Adherentes y
4. Honorarios; en los avisos se consignaran día y hora de Asamblea y el orden del día a
5. tratarse. Las comunicaciones por cualquiera de los medios señalados deberán efectuarse con
6. diez (10) días corridos de anticipación a la fecha establecida.- La Secretaria General del
7. Consejo de Dirección deberá documentar el recibo de las notas o circulares por parte de los
8. socios convocados, si las comunicaciones se hicieren por dichos medios. -Art. 45º) La
9. Asamblea Ordinaria será competente para tratar y resolver sobre los siguientes puntos: a)
10. aprobación, modificación o rechazo de la memoria y balance general presentado por el
11. Consejo de Dirección; b) elección de los nuevos miembros que conformaran el Consejo de
12. Dirección y la elección del Sindico; c) establecer anualmente el monto del precio, tanto de
13. las cuotas de ingreso, como la social respectivamente; d) considerar y resolver sobre el
14. presupuesto general presentado por el Consejo de Dirección para cada ejercicio. La
15. Asamblea no podrá deliberar ni resolver puntos no incluido en el orden del día.- Art. 46º)
16. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria; a) considerar y resolver sobre
17. aprobación de reglamentos internos que guarden relación con el desenvolvimiento tanto de la
18. Sociedad como de las Comisiones Directivas de Áreas; d) deliberar y resolver sobre la
19. modificación de los Estatutos Sociales y el destino de los bienes; c) resolver sobre cambio de
20. objetivos y fines de la Asociación. De igual modo será competencia de la Asamblea
21. Extraordinaria, ocuparse de todos los temas no previstos para la Asamblea Ordinaria.- Art.
22. 47º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Dirección o por quien
23. lo sustituya en la fecha de su celebración, como Secretario de la misma actuara el Secretario
24. General del Consejo de Dirección.- Art. 48º) TRIBUNAL ELECTORAL: El Tribunal Electoral
25. estará integrado por tres (3) miembros titulares y un suplente, los cuales serán electos por la

Wilma E. von
NOTARIA Y ESCR
REG. N
Ruta 6ta. Km. 46
Telefax: (07
Bella Vista - It

1. Asamblea General Ordinaria. Las candidaturas serán personales y específicas para ocupar
2. el cargo de miembros del Tribunal. Los miembros de éste tribunal durarán dos años en sus
3. funciones y podrán ser reelectos. Así mismo no podrán ocupar otro cargo dentro de la
4. Comisión Directiva mientras ostenten el cargo de miembros del Tribunal Electoral. El
5. Tribunal Electoral estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Vocal,
6. distribuyendo los mencionados cargos entre sí. El Tribunal se regirá por un Reglamento
7. electoral aprobado por Asamblea el cual contendrá lo relativo a las faltas electorales. El
8. Tribunal una vez electo por Asamblea será independiente en sus funciones y decisiones,
9. tendrá como competencia primordial la organización y el juzgamiento de todos los actos
10. electorales que se realicen dentro de la Sociedad, como ser la presentación de candidaturas,
11. verificación de las representaciones de los socios, entre otros. En caso de producirse acefalia
12. en el Tribunal Electoral el cargo vacante será cubierto, respetando el orden de prelación de
13. los miembros del Tribunal, ingresando el vocal suplente en el cargo inmediato superior. En
14. caso de producirse una nueva acefalia se repetirá el mismo procedimiento, cubriendo el
15. cargo de vocal titular otro miembro de la Asociación que no esté ejerciendo ningún cargo
16. dentro de la Sociedad y que no sea candidato a ocupar cargo en la misma. La elección del
17. socio corresponderá a los miembros del Tribunal.- CAPITULO VIII: DEL EJERCICIO
18. SOCIAL: Art. 49º) El ejercicio de la Sociedad coincidirá con el calendario civil y cerrará el
19. treinta y uno de Diciembre de cada año. Al cierre del Ejercicio Social se efectuará el
20. Inventario correspondiente, el Balance General Anual y el Cuadro demostrativo de Ganancia
21. y Perdidas, a igual que la Memoria, que serán sometidos a Dictamen del Sindico, quien se
22. expedirá con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea.- CAPITULO IX: DE
23. LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS: Art. 50º) Los Estatutos Sociales podrán ser
24. modificados en forma parcial o total por una Asamblea General Extraordinaria convocada
25. exclusivamente al efecto, para hacerse efectiva la modificación, se requerirá un quórum y

Wilma E. von
NOTARIA Y ES
REG
Ruta 6ta. Km. 4
Telefax: 1
Bella Vista -

Knobloch B.
NOTARIA PUBLICA
130
9 de Setiembre
240 673
Paraguay

SERIE CU



ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Knobloch B.
NOTARIA PUBLICA
130
9 de Setiembre
240 673
Paraguay

1. voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los socios con derecho a voto.- Art.
2. 51°) Para el cambio de los objetivos o fines de la Sociedad, se requerirá la concurrencia y
3. conformidad del ochenta por ciento (80%) del total de los socios con derecho a voto, no solo
4. de los presentes.- Art. 52°) Los avisos de convocatoria de Asamblea convocada a efecto de
5. modificaciones estatutarias, al efectuarse las mismas se harán llegar a cada socio el proyecto
6. de modificaciones de Estatutos, a objeto de que los mismos en el transcurso de la deliberación
7. de la Asamblea puedan ofrecer sus ponencias respecto de los artículos a modificarse.-
8. CAPITULO X: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Art. 53°) La
9. Sociedad subsistirá miembros cuente con el número de socios que pueda conformar el
10. Consejo de Dirección, con participación de las Comisiones Directivas de Áreas, y se
11. encuentren en condiciones de administrar el Patrimonio Social.- Art. 54°) En caso que los
12. Asociados decidan disolver la Sociedad se convocará a una Asamblea General
13. Extraordinaria a tal fin, y se requerirá un quórum y el voto favorable del ochenta (80%) de
14. los socios con derecho a voto. De aprobarse la disolución de la Sociedad, la misma Asamblea
15. designará a los liquidadores, pudiendo recaer la nominación en los mismos Miembros del
16. Consejo de Dirección, o en Socios no Miembros, liquidación que se realizara bajo la
17. fiscalización del síndico. Concluida la liquidación del Patrimonio de la Sociedad, se
18. convocara a una última Asamblea a objeto a determinarse el destino que se dará a los bienes,
19. una vez cumplida con las obligaciones, si las hubiere. Si no hubiese obligación que cumplir, o
20. si habiéndose cumplidas existiera remanente, los mismos preferentemente pasaran a
21. pertenecer a alguna Asociación o entidad similar o de beneficencia de descendencia
22. alemana.- CAPITULO XI: DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES: Art. 55°) En lo que
23. atañe al área deportiva la Sociedad manifiesta su sometimiento la Ley 2874/06 "Ley de
24. Deportes", específicamente lo establecido en el Capítulo II "De la Conciliación y el
25. Arbitraje" por el cual la Secretaría Nacional de Deportes organizará un procedimiento de

1. Art. 6º) Para el cumplimiento de su objetivo social el Consejo de Dirección que dirige y
2. administra la Sociedad, dispondrá de las más amplias facultades para conformar
3. Órganos Auxiliares en distintas áreas, los cuales se constituirán con Miembros propios
4. acorde determine el Consejo de Dirección en cuanto a su número, y a sus fines, sujetos
5. estos Órganos Auxiliares al Consejo de Dirección, al que periódicamente deberán elevar
6. un informe del desarrollo de sus actividades y del destino de los fondos de que dispongan
7. y administren. Estos Órganos Auxiliares o Áreas podrán configurarse junto al Consejo
8. de Dirección Central, o fuera de la misma sea a nivel local dentro de la Comunidad de
9. Bella Vista o fuera de ella con el propósito de expandir sus fines.-----

10. CAPITULO III: DE LOS FONDOS Y DEL PATRIMONIO SOCIAL.-----

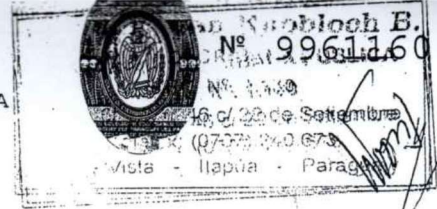
11. Art. 7º) El capital social se encuentra compuesto de los bienes que posee en la actualidad
12. y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga
13. por: a) contribuciones voluntarias o donaciones de sus asociados o de terceros, sean estas
14. personas físicas o jurídicas; b) las cuotas sociales pagadas por los Socios; c) las utilidades
15. que provengan de eventos sociales, culturales y deportivos y de rifas organizadas con el
16. objeto de recaudar fondos; y d) cualquier fin lícito que tenga por objeto promover
17. fondos para la Sociedad.-----

18. Art. 8º) El capital social y todos los ingresos que reciba la Sociedad, tendrán como fin
19. principal, ser invertidos a los efectos primarios de su objetivo social; y en segundo
20. lugar, a las inversiones que busquen incrementar el patrimonio y el activo económico
21. financiero de la Entidad.-----

22. CAPITULO IV: DE LOS SOCIOS Y DE LA CUOTA SOCIAL.-----

23. Art. 9º) Podrán ser socios de la Sociedad, a través de sus diferentes áreas, todas las
24. personas físicas sin distinción de razas, nacionalidad, sexo, profesión, ocupación y
25. condición social, que manifiesten interés de asociarse, sin más requisitos que presentar

SERIE CU



Knobloch B. ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
IBANA PUBLICA LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
P. 1.130 DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
/ 29 de Setiembre REGISTRO : 1130
87) 240 673
púa - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Art. 2º) El tiempo de duración de la Sociedad es ilimitado, la misma podrá ser disuelta
2. cuando así lo determine la Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto,
3. debiendo ajustarse a tal fin a las disposiciones del Código Civil y de los Estatutos,
4. oportunidad en que se decidirá el destino a darse a su patrimonio.-----

5. Art. 3º) El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Bella Vista, Departamento de
6. Itapúa, República del Paraguay, sin perjuicio de constituir filiales o corresponsales
7. tanto en el Interior como el Exterior del país.-----

8. CAPITULO II: DE LA FINALIDAD Y EL OBJETIVO SOCIAL.-----

9. Art. 4º) La Sociedad es una Entidad eminentemente social, cultural y deportiva, cuya
10. finalidad principal es fomentar por todos los medios y de conformidad a los recursos
11. disponibles, la educación en sus distintos niveles y áreas; propagar y organizar
12. reuniones de fines literarios y musicales entre sus asociados y de éstos con extraños a la
13. Sociedad; fomentar la práctica del deporte en las diversas disciplinas que considere
14. conveniente y útil para sus asociados y para la comunidad y en lo particular para niños
15. y adolescentes; explotar el salón social y los servicios para eventos tanto para socios
16. como para no socios; buscando con ello beneficiar directa e indirectamente la
17. integración de la comunidad. Queda expresamente prohibido dentro de la Sociedad, las
18. prédicas políticas, religiosas o sectarias por ser ello de carácter eminentemente
19. disociativo.-----

20. Art. 5º) Para el cumplimiento de sus fines sociales la Sociedad, sea con patrimonio
21. propio o colaboración de sus asociados, de terceros extraños a la misma y/o de Entidades
22. (Fundaciones) Filantrópicas, propiciar la construcción de locales destinados a
23. Instituciones de enseñanzas, sean ellas de nivel Escolar Básica, nivel medio y/o de
24. carácter técnicos, terciarios para buscar con ello la formación integral de los miembros
25. de la comunidad.-----

Knobloch B.
IBANA PUBLICA
P. 1.130
/ 29 de Setiembre
87) 240 673
púa - Paraguay

1. Art. 6°) Para el cumplimiento de su objetivo social el Consejo de Dirección que dirige y
2. administra la Sociedad, dispondrá de las más amplias facultades para conformar
3. Órganos Auxiliares en distintas áreas, los cuales se constituirán con Miembros propios
4. acorde determine el Consejo de Dirección en cuanto a su número, y a sus fines, sujetos
5. estos Órganos Auxiliares al Consejo de Dirección, al que periódicamente deberán elevar
6. un informe del desarrollo de sus actividades y del destino de los fondos de que dispongan
7. y administren. Estos Órganos Auxiliares o Áreas podrán configurarse junto al Consejo
8. de Dirección Central, o fuera de la misma sea a nivel local dentro de la Comunidad de
9. Bella Vista o fuera de ella con el propósito de expandir sus fines.-----

10. CAPITULO III: DE LOS FONDOS Y DEL PATRIMONIO SOCIAL.-----

11. Art. 7°) El capital social se encuentra compuesto de los bienes que posee en la actualidad
12. y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga
13. por: a) contribuciones voluntarias o donaciones de sus asociados o de terceros, sean estas
14. personas físicas o jurídicas; b) las cuotas sociales pagadas por los Socios; c) las utilidades
15. que provengan de eventos sociales, culturales y deportivos y de rifas organizadas con el
16. objeto de recaudar fondos; y d) cualquier fin lícito que tenga por objeto promover
17. fondos para la Sociedad.-----

18. Art. 8°) El capital social y todos los ingresos que reciba la Sociedad, tendrán como fin
19. principal, ser invertidos a los efectos primarios de su objetivo social; y en segundo
20. lugar, a las inversiones que busquen incrementar el patrimonio y el activo económico
21. financiero de la Entidad.-----

22. CAPITULO IV: DE LOS SOCIOS Y DE LA CUOTA SOCIAL.-----

23. Art. 9°) Podrán ser socios de la Sociedad, a través de sus diferentes áreas, todas las
24. personas físicas sin distinción de razas, nacionalidad, sexo, profesión, ocupación y
25. condición social, que manifiesten interés de asociarse, sin más requisitos que presentar

SERIE CU



Knobloch B.
PUBLICA
Setiembre
673
Paraguay

ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. antecedentes judiciales y policiales y la declaración de cumplimiento de los Estatutos
2. Sociales, bajo propuesta de dos socios que se encuentren al día en sus obligaciones
3. sociales. Al efecto suscribirá una solicitud con los proponentes dirigida al Consejo de
4. Dirección, el que tendrá la facultad de aceptar o desestimar la admisión, por simple
5. mayoría de votos. En caso de desestimación de la solicitud, el solicitante podrá volver a
6. requerir su ingreso mediante nueva nota dirigida al siguiente Consejo de Dirección
7. constituido.

8. Art. 10º) Los solicitantes una vez que el Consejo de Dirección les comunique haber sido
9. admitidos en carácter de socios de la Sociedad, los mismos abonarán una cuota de
10. ingreso conforme se halle establecida por la última Asamblea General Ordinaria, y a
11. pagar acorde con la modalidad establecida una cuota social, en el área en que se
12. asociarse.

13. Art. 11º) Los socios serán: Socios Activos, juveniles, cooperadores, adherentes,
14. honorarios y vitalicios. Son socios **ACTIVOS**: Todos aquellos socios mayores de edad,
15. que hayan cumplido un (1) año de antigüedad y estén al día con el pago de sus cuotas
16. sociales. Derechos: a) hacer uso de las instalaciones y de los servicios de que disponga la
17. Sociedad en sus distintas áreas. b) tener derecho a voz y voto en las deliberaciones de las
18. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c) tener derecho a elegir y ser elegidos como
19. miembros del Consejo de Dirección de la Sociedad, como también de las Comisiones u
20. organismos auxiliares de áreas; d) tener derecho a apelar ante la asamblea
21. Extraordinaria, la resolución de la Asamblea Ordinaria que le excluye como socio de la
22. entidad.

23. Art. 12º) Son socios **JUVENILES**: los adolescentes desde los 14 años hasta cumplir la
24. mayoría de edad, y son admitidos como socios con autorización de sus padres, quienes
25. suscribirán con los mismos y los dos socios proponentes, la solicitud de admisión dirigida

Knobloch B.
PUBLICA
130
de Setiembre
240 673
Paraguay

Wilma E.
NOTARIA Y
REG.
Ruta 6ta. Km. 4
Telefax
Bella Vista

1. al Consejo de Dirección. Derechos: Los mismos tendrán derecho al uso de las
2. instalaciones sociales y estarán obligados a aceptar las disposiciones de los Estatutos y
3. Reglamentos, no tendrán derecho a voto en las deliberaciones de las Asambleas, ni
4. podrán ser electos como miembros del Consejo de Dirección ni de Comisión de Áreas
5. pero si podrán integrar sub-comisiones creadas, que sean accesibles a sus capacidades,
6. para lo cual deberán estar al día con el pago de sus cuotas sociales, que serán del orden
7. del 50% (cincuenta por ciento) de lo que corresponde a los Socios Activos.-----

8. Art. 13º) Son socios COOPERADORES: todas aquellas personas físicas, quienes
9. periódicamente o en forma regular efectúen aportes económicos; o aquellas quienes
10. conforme a la naturaleza de sus actividades realicen a favor de la Escuela Paraíso y/o la
11. CEA colaboraciones de carácter especiales. Estos socios serán socios del área al cual han
12. hecho aportes y tendrán derecho a asistir a las Asambleas del área al cual pertenecen,
13. votar y asumir cargos dentro del área respectiva, dentro del plazo de realización de sus
14. aportes. Se deja constancia que el Área Social y Deportivo no posee dicho tipo de socios.-

15. Art. 14º) Son socios ADHERENTES los cónyuges de los socios Activos, condición que
16. prevalecerá mientras subsista el matrimonio, estando los mismos exonerados del pago de
17. cuota de ingresos y sociales. Al fallecimiento del socio activo, el cónyuge sobreviviente en
18. forma automática adquirirá la categoría de socio activo y la antigüedad, sin pago de
19. cuota de ingreso. En caso de divorcio o separación de hecho por más de un (1) año, el
20. cónyuge socio activo mantendrá su condición de tal, más no el otro quien perderá su
21. condición de socio adherente. Será facultad del socio adherente solicitar su admisión
22. como socio activo, sin pago de cuota de ingreso, computándose su antigüedad desde el
23. matrimonio. Para hacer uso de dicha facultad deberá hacer la solicitud dentro de los 6
24. meses de quedar firme la sentencia de divorcio. Derechos: tendrán voz pero carecerán

Wilma E. v.c
NOTARIA Y ES
REG.
Ruta 6ta. Km. 4
Telefax
Bella Vista

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

SERIE CU



ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130

Knobloch B.
ANA PUBLICA
.130
9 de Setiembre
240 673
- Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Knobloch B.
ANA PUBLICA
.130
9 de Setiembre
240 673
- Paraguay

1. de voto en las Asambleas y no podrán desempeñar cargos electivos dentro de las
2. comisiones salvo formar parte del Tribunal Electoral.-----
3. Art. 15º) Son socios VITALICIOS, todos aquellos socios activos con treinta (30) años de
4. actividad ininterrumpida, en su respectiva área, quienes declarados como tales
5. automáticamente dejaran de abonar las cuotas sociales, pero continuaran
6. usufructuando todos los derechos y obligaciones que atañen a los socios activos, y
7. tendrán voz y voto en las Asambleas.-----
8. Art. 16º) Socios HONORARIOS: Son aquellos a los cuales la Asamblea General
9. Ordinaria de la Sociedad les haya dada dicha calidad. Los asociados honorarios tendrán
10. voz pero carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integrar los Órganos Sociales.
11. Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los socios activos
12. deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las
13. condiciones que el presente Estatuto exige para la misma; mientras tanto carecen de
14. voto en las Asambleas y no podrán desempeñar cargos electivos dentro de las comisiones
15. salvo formar parte del Tribunal Electoral.-----
16. Art. 17º) Existirá una categoría especial de personas que sin ser socios por no reunir los
17. requisitos exigidos para el efecto, serán admitidos como Usuarios, quienes previo pago
18. de la cuota correspondiente, tendrán derecho a usar las instalaciones y servicios del área
19. a que correspondan. Los Usuarios no abonaran cuotas de ingreso ni sociales, en
20. consecuencia no podrán ser electos para ocupar cargos directivos; pero detentaran
21. derechos y obligaciones conforme a los reglamentos establecidos para cada área de la
22. Sociedad.-----
23. Art. 18º) Todo socio en edad de prestar el servicio Militar Obligatorio, será beneficiado
24. por un permiso por todo el tiempo que dure el mismo, con pleno uso y goce de sus
- 25.

1. derechos, siempre que haya abonado las cuotas sociales que le corresponden a los
2. últimos seis meses a la fecha de su ingreso al Servicio Militar.-----

3. Art. 19º) Anualmente la Asamblea General Ordinaria fijara el monto a abonarse por los
4. conceptos de cuota de ingreso y las cuotas sociales de cada área respectivamente. Será
5. facultad del Consejo de Dirección establecer la modalidad de pago de las cuotas sociales
6. por área.-----

7. Art. 20º) La calidad de socio se pierde por violar los Estatutos con actos u omisiones que
8. afecten el buen nombre de la Sociedad; en cuyo caso en forma provisoria será
9. suspendida por el Consejo de Dirección por simple mayoría de votos, con cargo de
10. comunicar a la Asamblea Ordinaria Anual, que como autoridad máxima de la Sociedad,
11. resolverá sobre la exclusión o no del asociado. La resolución recaída en el sentido
12. señalado podrá ser apelada ante una Asamblea General Extraordinaria.-----

13. Art. 21º) Los socios suspendidos, o excluido reconsiderados por la vía de la apelación,
14. luego de transcurrido un año desde la fecha de la suspensión o exclusión, podrán volver
15. a solicitar su admisión previo pago de una multa que se encuentra reglamentada por el
16. Consejo de Dirección. El socio perderá su antigüedad.-----

17. Art. 22º) Son Obligaciones del asociado: a) Respetar los estatutos, los reglamentos ya las
18. resoluciones emanadas, tanto de las asambleas como del consejo de dirección; b)
19. Aceptar, salvo razones debidamente justificadas, los cargos para los que hayan sido
20. electos y desempeñar sus funciones con responsabilidad y honradez; c) asistir con
21. puntualidad a las reuniones del Consejo de Dirección y a las deliberaciones de la
22. Asamblea en caso de ser electos miembros del Consejo; d) cumplir con regularidad con
23. el pago de las cuotas sociales. La falta de pago por dos años consecutivos será causal de
24. exclusión, haciéndoles perder su condición de socio.-----

SERIE CU



Wilma Knobloch B. 1.130
 NOTARIA PUBLICA
 Ruta Guayaquil 29 de Setiembre
 Tele: (0767) 240 673
 Bella Vista - Itapúa - Paraguay

Knobloch B.
 NOTARIA PUBLICA
 1.130
 29 de Setiembre
 (0767) 240 673
 Bella Vista - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Art. 23°) Todo Asociado podrá retirarse de la entidad cuando así lo desee, pero perderá
 2. los derechos o beneficios reconocidos en los Estatutos en caso de disolución. La calidad
 3. de socio es intransferible.-----

4. CAPITULO V: DIRECCION Y ADMINISTRACION - REPRESENTACION
 5. FISCALIZACION.-----

6. Art. 24°) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un CONSEJO
 7. DE DIRECCIÓN, que se integrara por un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4)
 8. socios (sean estos activos, cooperadores, vitalicios) miembros de cada una de las
 9. comisiones de áreas y los cargos serán distribuidos en la primera reunión del Consejo de
 10. Dirección, llevada a cabo dentro de los diez (10) días siguientes a la Asamblea. Las
 11. elecciones para miembro del Consejo de Dirección se efectuaran dentro del primer
 12. trimestre de cada año y duraran en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, todos los
 13. cargos son ad honoren y por consiguiente, no remunerables.-----

14. Art. 25°) A los fines señalados en el artículo precedente quedan constituidas las
 15. siguientes Comisiones de Áreas: 1) Escuela Básica Paraíso (Educación Escolar Básica);
 16. 2) Escuela Agrícola CEA (Educación Media); y 3) Sección Social y Deportiva (Club
 17. Alemán, Social, Cultural y Deportivo), las mismas se componen de un mínimo de siete
 18. (7) y un máximo de trece (13) miembros: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro
 19. Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y Vocales. Serán electos para dichos cargos en la
 20. misma asamblea y durarán en sus funciones por el lapso de dos (2) años.-----

21. Art. 26°) El Consejo de Dirección de la Sociedad se reunirá en sesión ordinaria por lo
 22. menos una vez cada mes y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, por
 23. convocatoria del Presidente, del Secretario o de tres de sus miembros; para el quórum se
 24. requerirá la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomaran por simple
 25. mayoría de votos y se asentaran en el libro de actas.-----

Knobloch B.
 NOTARIA PUBLICA
 1.130
 29 de Setiembre
 (0767) 240 673
 Bella Vista - Paraguay

Wilma E

NOTARIA

Ruta 6ta. K

Telef

Bella Vista

1. Art. 27°) El Consejo de Dirección ejercerá la representación de la Sociedad a través del
2. Presidente y del Secretario de la misma.-----

3. Art. 28°) Las facultades del Consejo de Dirección son: a) cumplir y hacer cumplir estos
4. Estatutos; b) administrar los bienes de la Sociedad; c) Proponer a la Asamblea
5. reglamentos para uso interno como también los que determinen las atribuciones de las
6. Comisiones Directivas de áreas; d) proponer a la Asamblea las modificaciones de los
7. Estatutos Sociales; e) crear las distintas comisiones de áreas como órganos auxiliares de
8. la Sociedad, quienes elegirán a los miembros que la integrarán; f) realizar
9. periódicamente auditorias de las distintas comisiones directivas de áreas, y en caso
10. necesario ordenar la intervención de las mismas por el tiempo que sea necesario la
11. regularización de la Dirección y Administración; g) celebrar todo tipo de contratos que
12. sean necesarios para satisfacer el objeto de la Sociedad; h) operar con Bancos, en caso
13. necesario abriendo cuentas corrientes o cajas de ahorros, y realizar cuantas operaciones
14. sean necesarias; i) presentar a la Asamblea general ordinaria al cierre de cada ejercicio
15. la memoria, acompañado del Balance con los Cuadros de Ganancias y Pérdidas; j)
1. aceptar legados y donaciones; k) mantener buenas relaciones con Entidades afines
2. nacionales o extranjeras; l) otorgar poderes general o especiales en caso que fuere
3. necesario y revocarlos; m) resolver sobre la admisión de nuevos socios, y sobre sanciones
4. a los mismos, con cargo a informar a la Asamblea General Ordinaria; n) convocar a las
5. asambleas ordinarias y extraordinarias y preparar el orden del día; o) preparar
6. reglamentos internos para la sociedad y para las distintas comisiones directivas de
7. áreas; p) gestionar y contratar los préstamos, siempre y cuando los valores sean de
8. hasta sesenta (60) salarios mínimos los cuales no podrán ser usufructuados en una
9. proporción mayor al 50% por un solo área, superado dicho porcentaje deberá
10. convocarse a Asamblea General Extraordinaria que autorice ello.-----
11.
12.
13.
14.
15.

Wilma E.

NOTARIA Y

RI

Ruta 6ta. Km

Telefa:

Bella Vista

SERIE CU



Knobloch B.
ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
RIBANA PUBLICA LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
REG. Nº. 1.130 DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
c/ 29 de Setiembre REGISTRO : 1130
67) 240 673
Itapúa - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Art. 29º) Ni el Consejo de Dirección ni las Comisiones Directivas de Áreas podrán
2. comprometer el patrimonio de la Sociedad, con compromisos u obligaciones que puedan
3. originar juicios, demandas, acciones ejecutivas o medidas judiciales precautorias contra
4. la Sociedad y su patrimonio, salvo la excepción establecida en el Art. 28 inc. p) de estos
5. Estatutos. Así mismo la Sociedad tampoco podrá otorgar garantías o avalar obligaciones
6. contratadas por terceros extraños a la Sociedad o por sus asociados.-----

7. Art 30º) Todas la resoluciones, obligaciones o contratos emergentes o celebrados por el
8. Consejo de Dirección, o por sus miembros, o por las Comisiones Directivas de áreas que
9. sean contrarias a las disposiciones de Estatutos o las leyes, serán nulos y sin ningún
10. valor, y comprometerá la responsabilidad personal o solidaria de quien o quienes lo
11. hubiesen celebrado o suscripto.-----

12. Art. 31º) Para la adquisición o enajenación de bienes raíces o inversiones en dinero en
13. efectivo que conforme el Activo del patrimonio de la Sociedad, el Consejo de Dirección
14. requerirá la autorización previa dela Asamblea General Extraordinaria convocada para
15. el efecto.-----

16. Art. 32º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico, quien ejercerá sus
17. funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelecto, siendo su obligación ajustar el
18. ejercicio de sus funciones a las disposiciones del Código Civil. Al ser elegido el Síndico la
19. Asamblea elegirá igualmente un Síndico suplente, quien sustituirá al titular en caso
20. necesario.-----

21. CAPITULO VI: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.-----

22. Art. 33º) El Consejo de Dirección se conformara en cuanto a su número según la
23. cantidad de Comisiones Directivas de Áreas, y en la primera sesión inmediata a sus
24. elecciones se elegirá un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario General, un Pro
25. _____

Knobloch B.
RIBANA PUBLICA
1.130
29 de Setiembre
7) 240 673
Itapúa - Paraguay

1. Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero y los Vocales cuyo número variara conforme
2. se encuentra señalado más arriba en este artículo.-----

3. Art. 34°) Corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las
4. resoluciones emanadas de las Asambleas y del Consejo de Dirección; b) ejercer la
5. representación legal de la Sociedad, conjuntamente con el Secretario General; c)
6. Convocar a sesiones a los miembros del Consejo de Dirección, a través de la Secretaria
7. General, asimismo presidir las deliberaciones de las sesiones con doble voto para caso de
8. empate, igualmente presidirá las deliberaciones de las Asambleas; d) disponer con el
9. tesorero de los fondos sociales conforme corresponda y de acuerdo con las resoluciones
10. del Consejo de Dirección y de las Asamblea; e) suscribir las notas oficiales de la
11. Sociedad con el Secretario; f) velar por la buena marcha y la buena administración de la
12. Sociedad, con especialidad con el patrimonio social y de las inversiones de sus fondos.----

13. Art. 35°) Corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de impedimento
14. o enfermedad.-----

15. Art. 36°) Corresponde al Secretario General: a) La redacción y la suscripción de las
16. notas juntamente con el Presidente y todas aquellas documentaciones de orden
17. administrativo, que no sean competencia de la Tesorería; b) organizar y mantener el
18. fichero de la Sociedad; c) hacer de nexo entre la Sociedad y las demás organizaciones
19. afines, tanto nacionales como extranjeras; asimismo la organización de todos los eventos
20. sociales, culturales, deportivos o de otras índoles que se realicen con el propósito de
21. actuar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines, a tal efecto suscribir con el
22. Presidente las notas que correspondan a la Secretaria; d) estructurar el organograma de
23. la entidad en base al Consejo de Dirección y las Comisiones Directivas de Áreas,
24. determinando las funciones de cada una de ellas siendo el responsable ante el Consejo de
25. Dirección del desenvolvimiento de las mismas y de los informes que periódicamente al

SERIE CU



VON Knobloch B.
Nº 9961165
Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº. 1.130
Km. 46 c/ 29 de Setiembre
Bella Vista - Itapúa - Paraguay
Fax: (0767) 240 673

Knobloch B.
IBANA PUBLICA
1.130
29 de Setiembre
240 673
ua - Paraguay

ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Knobloch B.
IA PUBLICA
30
le Setiembre
0 673
Paraguay

1. respecto deban elevar al máximo organismo social en las reuniones de las sesiones
2. ordinarias, y suscribir las notas respectivas con el Presidente.-----
3. Art. 37º) Corresponde al Pro-Secretario sustituir al Secretario en caso de impedimento o
4. enfermedad con las mismas facultades de aquel.-----
5. Art. 38º) Son funciones del Tesorero: a) custodiar el patrimonio de la Sociedad y ser
6. responsable con el Presidente de su administración, a tal efecto realizar todos los actos
7. necesario y suscribir los documentos requeridos a tal fin juntamente con el Presidente;
8. b) mensualmente en cada sesión ordinaria del Consejo de Dirección, presentar un
9. balance con determinación de ingresos y egresos del mes, con especificación del estado
10. económico-financiero de la Sociedad, y anualmente al 31 de diciembre de cada año
11. preparar el balance correspondiente al ejercicio fenecido con el cuadro demostrativo de
12. ganancias y pérdidas; c) dirigir la contabilidad de la Sociedad y tener a su cargo el
13. contralor de las inversiones realizadas; y d) formalizar los pagos confirma conjunta con
14. el Presidente, y a tal fin firmar los cheques respectivos.-----
15. Art. 39º) Corresponderá al Pro-Tesorero sustituir al Tesorero en caso de impedimento o
16. enfermedad, con las mismas facultades de aquel.-----
17. Art. 40º) Corresponderá a los vocales, ejercer las funciones que le asigne el Consejo de
18. Dirección, y en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquiera de los
19. Miembros del Consejo de Dirección, sustituirlos, sea temporalmente, o hasta una
20. próxima Asamblea General Ordinaria.-----
21. CAPITULO VII: DE LAS ASAMBLEAS.-----
22. Art. 41º) Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, y constituyen la máxima
23. autoridad dela Sociedad, las mismas se constituirán con los socios activos que estén al
24. día, y con los socios vitalicios que tendrán voz y voto, y sus asistencias serán
25. obligatorias; pudiendo hacerse representar mediante simple carta poder. Los socios

Wilma
NOTARI
Ruta Sta
T
Sella V

1. honorarios y adherentes podrán asistir a las deliberaciones de las asambleas y tendrán
2. derecho a voz, pero no a voto. La Asamblea ordinaria se efectuara anualmente dentro de
3. los tres primeros meses de cada año, será convocada por el Presidente del Consejo de
4. Dirección por resolución de esta, o en su defecto por el síndico conforme al Art. 1124 inc.
5. g) del Código Civil.-----

6. Art. 42º) Las Asambleas Extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del
7. ejercicio social, cuantas veces sean necesarias, por resolución del Consejo de Dirección y
8. con convocatoria del Presidente o del Sindico, o por petición escrita de por lo menos la
9. quinta parte de los socios activos que estén al día en el pago de sus cuotas sociales, y de
10. los socios vitalicios. Al formularse la solicitud los peticionantes expresarán el motivo,
11. requerimiento que será considerado por el Consejo de Dirección, y resuelto dentro de los
12. diez (10) días siguientes a su petición.-----

13. Art. 43º) Se constituirá el quórum legal de la Asamblea en primera convocatoria con la
14. mitad más uno de los socios activos, vitalicios y cooperadores con derecho a voto; en
15. tanto que para la segunda convocatoria que será treinta minutos después de la
16. establecida para la primera, la Asamblea se constituirá con cualquier número de
17. Socios.- La Asamblea se reunirá en el local de la Sociedad el día y hora señalada por la
18. convocatoria.-----

19. Art. 44º) La convocatoria se efectuara mediante comunicaciones formalizadas a través
20. de circulares, o por medio de notas remitidas por Secretaria, por avisos por medio de
21. radio emisoras, dirigidas a los Socios, cuya asistencia es obligatoria para los activo,
22. cooperadores (de su área) y vitalicios no así para los Adherentes y Honorarios; en los
23. avisos se consignaran día y hora de Asamblea y el orden del día a tratarse. Las
24. comunicaciones por cualquiera de los medios señalados deberán efectuarse con diez (10)
25. días corridos de anticipación a la fecha establecida.- La Secretaria General del Consejo

Wilma E
NOTARIA
Ruta Sta. K
Telef
Sella Vista

SERIE CU



ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130

Knobloch B.
IA PUBLICA
30
de Setiembre
40 873
Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Knobloch B.
IA PUBLICA
30
de Setiembre
40 873
Paraguay

1. de Dirección deberá documentar el recibo de las notas o circulares por parte de los
2. socios convocados, si las comunicaciones se hicieren por dichos medios.-----
3. Art. 45°) La Asamblea Ordinaria será competente para tratar y resolver sobre los
4. siguientes puntos: a) aprobación, modificación o rechazo de la memoria y balance
5. general presentado por el Consejo de Dirección; b) elección de los nuevos miembros que
6. conformaran el Consejo de Dirección y la elección del Sindico; c) establecer anualmente
7. el monto del precio, tanto de las cuotas de ingreso, como la social respectivamente; d)
8. considerar y resolver sobre el presupuesto general presentado por el Consejo de
9. Dirección para cada ejercicio. La Asamblea no podrá deliberar ni resolver puntos no
10. incluido en el orden del día.-----
11. Art. 46°) Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria; a) considerar y
12. resolver sobre aprobación de reglamentos internos que guarden relación con el
13. desenvolvimiento tanto de la Sociedad como de las Comisiones Directivas de Áreas; d)
14. deliberar y resolver sobre la modificación de los Estatutos Sociales y el destino de los
15. bienes; c) resolver sobre cambio de objetivos y fines de la Asociación. De igual modo
16. será competencia de la Asamblea Extraordinaria, ocuparse de todos los temas no
17. previstos para la Asamblea Ordinaria.-----
18. Art. 47°) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Dirección o
19. por quien lo sustituya en la fecha de su celebración, como Secretario de la misma
20. actuara el Secretario General del Consejo de Dirección.-----
21. Art. 48°) TRIBUNAL ELECTORAL: El Tribunal Electoral estará integrado por tres (3)
22. miembros titulares y un suplente, los cuales serán electos por la Asamblea General
23. Ordinaria. Las candidaturas serán personales y específicas para ocupar el cargo de
24. miembros del Tribunal. Los miembros de éste tribunal durarán dos años en sus
25. funciones y podrán ser reelectos. Así mismo no podrán ocupar otro cargo dentro de la

1. Comisión Directiva mientras ostenten el cargo de miembros del Tribunal Electoral. El
2. Tribunal Electoral estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Vocal,
3. distribuyendo los mencionados cargos entre sí. El Tribunal se regirá por un Reglamento
4. electoral aprobado por Asamblea el cual contendrá lo relativo a las faltas electorales. El
5. Tribunal una vez electo por Asamblea será independiente en sus funciones y decisiones,
6. tendrá como competencia primordial la organización y el juzgamiento de todos los actos
7. electorales que se realicen dentro de la Sociedad, como ser la presentación de
8. candidaturas, verificación de las representaciones de los socios, entre otros. En caso de
9. producirse acefalia en el Tribunal Electoral el cargo vacante será cubierto, respetando el
10. orden de prelación de los miembros del Tribunal, ingresando el vocal suplente en el
11. cargo inmediato superior. En caso de producirse una nueva acefalia se repetirá el mismo
12. procedimiento, cubriendo el cargo de vocal titular otro miembro de la Asociación que no
13. esté ejerciendo ningún cargo dentro de la Sociedad y que no sea candidato a ocupar
14. cargo en la misma. La elección del socio corresponderá a los miembros del Tribunal.-----

15. **CAPITULO VIII: DEL EJERCICIO SOCIAL.-----**

16. Art. 49º) El ejercicio de la Sociedad coincidirá con el calendario civil y cerrará el treinta
17. y uno de Diciembre de cada año. Al cierre del Ejercicio Social se efectuará el Inventario
18. correspondiente, el Balance General Anual y el Cuadro demostrativo de Ganancia y
19. Pérdidas, a igual que la Memoria, que serán sometidos a Dictamen del Síndico, quien se
20. expedirá con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea.-----

21. **CAPITULO IX: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.-----**

22. Art. 50º) Los Estatutos Sociales podrán ser modificados en forma parcial o total por una
23. Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente al efecto, para hacerse
24. efectiva la modificación, se requerirá un quórum y voto favorable del setenta y cinco por
25. ciento (75%) de los socios con derecho a voto.-----

SERIE CU



Knobloch B.
ANA PUBLICA
.130
9 de Setiembre
240 673
Paraguay

ESCRIBANO : WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH BARBOZA
LOCALIDAD : BELLA VISTA (SUR)
DIRECCION : RUTA VI KM. 46 C/ 29 DE SETIEMBRE
REGISTRO : 1130

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **Art. 51°) Para el cambio de los objetivos o fines de la Sociedad, se requerirá la**
2. **conurrencia y conformidad del ochenta por ciento (80%) del total de los socios con**
3. **derecho a voto, no solo de los presentes.-----**

4. **Art. 52°) Los avisos de convocatoria de Asamblea convocada a efecto de modificaciones**
5. **estatutarias, al efectuarse las mismas se harán llegar a cada socio el proyecto de**
6. **modificaciones de Estatutos, a objeto de que los mismos en el transcurso de la**
7. **deliberación de la Asamblea puedan ofrecer sus ponencias respecto de los artículos a**
8. **modificarse.-----**

9. **CAPITULO X: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----**

10. **Art. 53°) La Sociedad subsistirá miembros cuente con el número de socios que pueda**
11. **conformar el Consejo de Dirección, con participación de las Comisiones Directivas de**
12. **Áreas, y se encuentren en condiciones de administrar el Patrimonio Social.-----**

13. **Art. 54°) En caso que los Asociados decidan disolver la Sociedad se convocará a una**
14. **Asamblea General Extraordinaria a tal fin, y se requerirá un quórum y el voto**
15. **favorable del ochenta (80%) de los socios con derecho a voto. De aprobarse la**
16. **disolución de la Sociedad, la misma Asamblea designará a los liquidadores, pudiendo**
17. **recaer la nominación en los mismos Miembros del Consejo de Dirección, o en Socios no**
18. **Miembros, liquidación que se realizara bajo la fiscalización del síndico. Concluida la**
19. **liquidación del Patrimonio de la Sociedad, se convocara a una última Asamblea a objeto**
20. **a determinarse el destino que se dará a los bienes, una vez cumplida con las**
21. **obligaciones, si las hubiere. Si no hubiese obligación que cumplir, o si habiéndose**
22. **cumplidas existiera remanente, los mismos preferentemente pasaran a pertenecer a**
23. **alguna Asociación o entidad similar o de beneficencia de descendencia alemana.-----**

24. **CAPITULO XI: DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES.-----**

Knobloch B.
ANA PUBLICA
.130
9 de Setiembre
240 673
Paraguay

25.

1. Art. 55°) En lo que atañe al área deportiva la Sociedad manifiesta su sometimiento la
2. Ley 2874/06 "Ley de Deportes", específicamente lo establecido en el Capítulo II "De la
3. Conciliación y el Arbitraje" por el cual la Secretaría Nacional de Deportes organizará
4. un procedimiento de conciliación y arbitraje para la resolución de conflictos deportivos
5. que opongán a los deportistas y clubes deportivos con sus respectivas Federaciones
6. Deportivas y Ligas. En su Art. 45 establece que el procedimiento de conciliación y
7. arbitraje será establecido por vía reglamentaria y las condiciones a las cuales sujetarse.--

8. Art. 56°) En caso de presentarse dudas respecto a la interpretación de estos Estatutos o
9. Reglamentos, corresponderá al Consejo de Dirección resolverlas, las resoluciones
10. adoptadas serán apelables ante la primera Asamblea General Extraordinaria a
11. realizarse.-----

12. Art. 57°) DE LA ACEFALIA: La acefalia se produce en caso de ausencia definitiva del
13. Presidente y Vice Presidente. En caso de acefalia, presidirá la Sociedad, el primer Vocal
14. por orden de lista, quien dentro de los treinta (30) días siguientes, deberá convocar a
15. Asamblea para cubrir las vacancias de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto,
16. por el plazo faltante y hasta completar el periodo ordinario".-----

17. LEO a los comparecientes, quienes así se ratifican y otorgan de todo lo cual y de haber
18. recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes para la autorización de la
19. presente escritura, DOY FE.- FDO.: PAULO CEZAR BRONSTRUP, INGRID GLADYS
20. ORTELLADO LAVALL. ANTE MI: WILMA ELIZABETH VON KNOBLOCH
21. BARBOZA, esta mi firma y sello.-----

22. EXPEDI CONCUERDA CON HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N° 5684089
23. SERIE "BD".-----

Wilma E. von Knobloch B.

Wilma E. von Knobloch B.
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REG. N° 1.130
Ruta 6ta. Km. 46 c/ 29 de Setiembre
Telefax: (0767) 240 673
Bella Vista - Itapúa - Paraguay

con su escritura complementaria
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA N° 5658 SERIE CIVIL

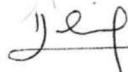
ENTRADA N° 8980355 HORA 7:42:40

MODIFICACIÓN DE: _____

Sociedad Alemana II BELLA VISTA

INSCRIPTO BAJO EL N° 01 FOLIO 62

FECHA: 23/8/2018 REINGRESO: 23/10/2018


Horacio Cuenca
Registrador
D.G.N.F.


SONIA FRANCO KRAUS
Jefa

